Año de 1961 Miércoles 12 de Abril Núm. 44

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de febrero de 1961 sobre concesión por las Cajas Generales de Ahorro Benéficas de préstamos para la construcción de viviendas.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956 por el que se reguló la concesión de préstamos complementarios para la construcción de viviendas de Plan Nacional por parte de las Entidades de crédito de carácter oficial y por las Cajas Generales de Ahorro Benéficas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los promotores de «viviendas de renta limitada» y de «viviendas de renta limitada subvencionadas» podrán solicitar de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas préstamos con destino a la construcción de las mismas.

2.º Las Cajas Generales de Ahorro Benéficas continuarán destinando a la concesión de los préstamos a que se refiere el número anterior de la presente Orden, durante el corriente año, el 10 por 100 del incremento habido en el ejercicio de 1960 de los recursos ajenos totales en pesetas depositadas en las mismas, sirviendo de base para la fijación de dicho incremento los balances definitivos de las Cajas cerrados en 31 de diciembre de cada uno de los años de 1959 y 1960.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 13 de abril de 1956, las aportaciones a que se refiere la presente Orden se harán cargo a los recursos no afectados por las inversiones obligatorias establecidas por el artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1951.

Los préstamos se distribuirán en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

3.º La Dirección General de Banca, Bolsa e Intervenciones, a la vista de los balances definitivos rendidos por las Cajas, comunicará a las mismas, por conducto de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, la cifra que a cada una de ellas corresponda.

4.º Las limitaciones contenidas en el Decreto de 13 de abril de 1956 no tendrán aplicación cuando las respectivas Cajas de Ahorro demuestren hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado Decreto, siempre que cuenten con la oportuna conformidad expresa que a tal efecto deberán solicitar de la Dirección General de Banca, Bolsa e Intervenciones.

5.º Si la totalidad de los préstamos hechos efectivos por cada Caja anualmente no llegara a cubrir la cifra mínima señalada por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, conforme al número tercero de la presente Orden, los remanentes que por este hecho se produzcan podrán ser aplicados en el ejercicio siguiente a los fines que el Ministerio protector libremente determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

(Del «B. O. del E.» 6 de abril, núm. 82.)

965

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de *don José María de Goyarrola García-Ogara,* en nombre y representación del *Patrimonio Nacional,* en solicitud de autorización administrativa para concesión de servidumbre forzosa de una línea a 5.800 V. para alimentación de un puesto de transformación con un transformador de 200 K. V. y otro de 10 K. V. A. en el taller de aserrío del Patrimonio Nacional en Valsaín (Segovia).

Resultando que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España, la Jefatura Provincial de Industria y la Abogacía del Estado de esta Capital, han informado favorablemente.

Resultando que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de marzo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don José María de Goyarrola García-Ogara, Ingeniero Industrial, en nombre y representación del Patrimonio Nacional, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.800 voltios, que partiendo de otra línea propiedad de la Empresa Saltos del Olvido, S. A., conduzca la energía hasta el taller de aserrío de madera que construye el Patrimonio Nacional en Valsaín (Segovia).

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el propio peticionario don José María de Goyarrola García-Ogara en su calidad de Ingeniero Industrial y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de proceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público.

Cuarta.—La fianza constituida en la Caja de Depósitos del 3 por 100 del importe de las obras de terrenos de dominio público, le será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el peticionario tenga derecho a reclamación e indemnización alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea objeto de la presente concesión deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar, cuando menos, a seis (6) metros sobre el hilo.

Los hilos serán de cobre electrolítico de 4 mm. de diámetro e irán separados 96 cms. entre sí, cuando menos.

Séptima.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1927, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Mutualidades Laborales, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Octava.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezar en el plazo de un (1) mes a contar de la fecha de la concesión y quedar terminados en el plazo de tres (3) meses.

Novena.— El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el Sr. Ingeniero, que el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del mismo, enviándose un ejemplar al Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de O. P. de Segovia para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Décima.— Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Undécima.— Para que esta autorización sea válida deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Duodécima.— El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 29 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

SUBASTAS

1010

Ayuntamiento de Valtiendas

Subasta de obras

El día siguiente que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para la contratación de construcción de un edificio de Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de *doscientas setenta y ocho mil ochocientas cuatro* pesetas dos céntimos a que asciende el presupuesto, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con seis pesetas, podrán presentarse en en la Secretaría Municipal desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al que corresponda celebrar la subasta, debiendo acompañar los licitadores, en sobre separa-

do, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del dos por ciento del tipo de subasta (5.576,08) en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento, recibo de contribución industrial corriente y justificante del pago de Seguros Sociales.

Los licitadores que acudan representados por otras personas lo harán con poder debidamente bastanteado, según está ordenado.

La fianza definitiva que el rematante ha de constituir consistirá en el cuatro por ciento del valor en que se adjudique la subasta.

El proyecto de esta obra ha sido redactado por el señor Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y con su memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados por este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Las obras quedarán terminadas en un plazo de ocho meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, formalización del contrato, Derechos Reales, dirección y cuantos guarden relación con la subasta y cumplimiento del contrato hasta su total terminación.

En todo lo demás no expresamente mencionado en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposieión

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en la Secretaría y expediente de referencia, se compromete a ejecutar las obras del edificio de construcción del nuevo Ayuntamiento de Valtiendas, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

Valtiendas a 7 de abril de 1961.—El Alcalde, *Jesús Pérez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

992

PUEBLA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, con motivo de aumento de obra en las mismas y con cargo al superávit del ejercicio de 1960, reflejado en la propuesta formulada por esta Secretaría-Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones,

Puebla de Pedraza, a 3 de abril de 1961.—El Alcalde, Francisco Arenas.

995

TABANERA LA LUENGA

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio actual, para atender a obligaciones sin previa consignación en el mismo, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones, conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Local.

Tabanera la Luenga, 4 de abril de 1961.—El Alcalde, Sabino Lázaro.

996

PRADALES

EDICTO

Don Antonio López Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradales (Segovia).

Hace saber: Que con fecha treinta de marzo último este Ayuntamiento ha acordado la enajenación y cesión gratuita de las parcelas siguientes:

Enajenación de una parcela de 180 metros cuadrados en la parcela 123 del polígono 14, sitio del Altillo, del Barrio de Carabias, para la construcción de vivienda por el vecino Andrés Benito Antón, al cual se le enajena.

Cesión gratuita al Obispado de Segovia de una parcela de 275 metros cuadrados (doscientos setenta y cinco metros cuadrados) para la construcción de una casa rectoral en Carabias, dentro de la parcela 123 del polígono 14, al sitio del Altillo.

Lo cual se saca a información pública por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones contra las mismas.

Pradales, 4 de abril de 1961.—El Alcalde, Antonio López Castro

997

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melque de Cercos, 5 de abril de 1961.—El Alcalde, Félix Herranz.

1002

SANCHONUÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación de las calles de Fuentepelayo, Calvo Sotelo, Gomezserracín y Regadera, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño a 6 de abril de 1961. El Alcalde, Angel Gómez.

1004

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, a los efectosde reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al mismo ejercicio, por el plazo de quince días; en cuyo plazo y en el de ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 1.º de abril de 1961.—El Alcalde, Patricio García.

1007

ARROYO DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arroyo de Cuéllar a 7 de abril de 1961.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

1008

REBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de aportación a la Excma. Diputación Provincial para el acondicionamiento del puente sobre el río Cega, en el camino vecinal de Rebollo a La Cuesta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Rebollo a 7 de abril de 1961.—El Alcalde, Domingo Martín.

1009

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de gastos de pavimentación de vías públicas, estará de manifiesto al público en la Secretaría en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor a 7 de abril de 1961.—El Alcalde, Francisco López.

1014

CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de ejecución de las obras de saneamiento general de la población y distribución de agua a domicilio en su segunda fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo, 8 de abril de 1961.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1015

CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de aceras y accesos a las travesías de las carreteras C. C. 603 y 112 y saneamiento de las mismas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo, 8 de abril de 1961.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1017

EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 del mes en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de los gastos de «construcción de una nave almacén al sitio denominado El Mirador, destinada a servicios municipales diversos», queda expuesto al público en la Intervención Municipal el expediente correspondiente, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 7 de abril de 1961.—El Alcalde, S. Hurtado.

Hermandades Sindicales

1013

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal

Por el presente, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad, para celebrar Asamblea Plenaria el día 17 y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, en el local de esta Hermandad, sita en la Casa Consistorial, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio y dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1960.

Aldeanueva del Codonal, 9 de abril de 1961.—El Jefe de Hermandad, *Mariano Cabrero.*

COMUNIDADES

984

Comunidad de la Villa y Tierra de Fuentidueña

Provincia de Segovia

Reparto del dividendo que efectúa la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada a tales efectos el día 4 de abril de 1961, entre los pueblos qne la componen, que son los que a continuación se relacionan, con expresión de las cantidades que a cada uno le corresponden.

Pueblos	Cantidades repartidas Pesetas
Fuentidueña	51.027,20
Sacramenia	86.314,92
Pecharromán	32.911,00
Valtiendas	60.706,00
Fuentesoto	49.730,80
Tejares	31.572,56
Torreadrada	53.969,20
Castro de Fuentidueña.	39.780,08
Cobos de Fuentidueña.	36.257,12
San Miguel de Bernúy..	40.629,36
Valles de Fuentidueña..	30.011,00
Fuente el Olmo de F.ª..	52.006,24
Torrecilla del Pinar....	72.484,32
Fuentepiñel	47.187,72
Cozuelos	53.032,20
Fuentesaúco	62.356,40
Vegafría	38.041,72
Membibre de la Hoz...	40.361,60
Aldeasoña	48.392,40
Calabazas	43.083,20
El Vivar de Fuentidueña	30.144,96
Suma total	1.000.000,00

Fuentidueña, 4 de abril de 1961.—El Presidente, *Antonio Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL